



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE
 ZARAGOZA
 SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

J. Montalbán N.º 97
 Núm. del anterior _____
 Núm. del Juzgado 1416

Contra

Antonio Gracia Ferrando

vecino de

Alacon

Cantidad _____

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. J. J. J.

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de MONTALBAN

Estado procesal que alcanzan los autos Pendiente de que por la Superioridad se remitan antecedentes

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
9'60	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	0'57	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 9'03

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

 GOBIERNO DE ARAGON



10
5977/11

Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

AÑO DE 1939

Juzgado Montalbán N.º 97

Núm. Anterior

Núm. Juzgado

1416

Contra

Antonio Graia Ferrando

Relación

Responsabilidad exigida

Iniciado

9-11-40

JUEZ

A. Selau

Mod. 1

SECRETARIO

S. Pérez Alantoda

12

CONPARECENCIA.-En Zaragoza nueve Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Am e S.S. con mi asistencia comparece el que dice llamarse Florencio Serrano Lizaro, mayor de edad y vecino de Alacon el que despues de jurar decir verdad, manifiesta lo hace al objeto de entregar las cuentas detallada de la administracion de los bienes del inculpado *Autonio Garcia Terranca* asi como de su saldo resultante de pesetas 9'60 lo que lo hace en este mismo acto solicitando se le tengan por admitidas a lo que SS. accede sin perjuicio de lo que se acuerde y leida que le fue la presente se ratifica y en prueba de la entrega realizada firma con SS. de que yo doy fé.

Florencio Ferrer

Florencio Ferrer
Autonio Garcia Terranca
Juan Perez

GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza doce noviembre mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta con los antecedentes de rendición de cuentas dejese incoada pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Quede en poder del que refrenda la cantidad consignada de la que por ser saldo de administración se deducirá el seis por ciento que se ingresará en la cuenta especial de inspección de administraciones y dirijase atento suplicatorio al Tribunal regional para que sea remitida a este Juzgado la pieza separada que pueda existir respecto a bienes del inculpado o en otro caso se ordene lo procedente en orden a la prosecución o no en la intervención de sus bienes poniendo a disposición el saldo consignado. Lo mandó y firma S.S. doy fé

Felipe Solano

Ante mí

Juan Rey

Liquencia Al siguiente día se cumplió este

Peri

Dada

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Francisco

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Mental ban las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de 9,7 03 pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

José

!!VIVA FRANCO!!



!!ARRIBA

RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

DE

SAN JUAN, 48

Núm.

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de lo ordenado en el Art. 67 de la Ley de Responsabilidades Políticas y orden de 20 de Abril de 1939, tengo el honor de interesar de V. I. el ingreso en esa Delegación de Hacienda de las cantidades expresadas al dorso, importe de las sanciones impuestas a los inculcados también relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza de
de 19

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Zaragoza.

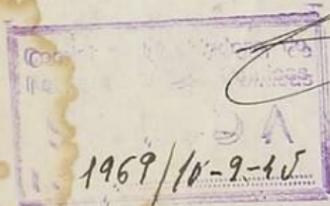


COMISIÓN NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de Instancia

Por no tratarse de expedientes sobre los que estas Salas pudieran dictar resolución se devuelven a V.S. las diligencias, indebidamente remitidas a esta Comisión, seguidas contra los inculcados determinados al dorso.

Dios guarde a V.^o muchos años.
Madrid 6 de septiembre de 1945.



Sr. Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de

Montalban.

Dorso que se cita

AR331-251-1000 MOO

Jerónimo Burillo Esteban
Miguel Burillo Alquezar
Santiago Royo Burillo
Emeterio Nuez Serrano
Pedro Ferrando Puian
Rosalia Royo Alluera
José Nuez Castro

105

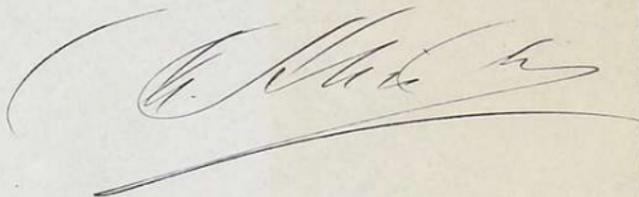
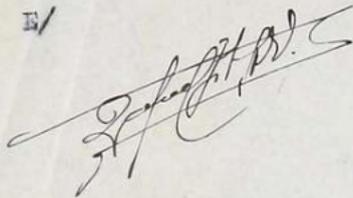
PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ESTEBAN ABAD

Calamocha a veintidos de Noviembre de mil
novecientos cuarenta y seis.

Dada cuenta del estado que alcanzan estas actuaciones y no existiendo en ellas testimonio de sentencia para su ejecución ni antecedente alguno que de base para acordar, remítase a la Ilms. Audiencia Provincial para la resolución que estime oportuna.

Lo mandó y firma el Sr. D. Rafael Estaban Anad, Juez de 1ª.
Instancia de Calamocha con jurisdicción prerrogada al de Montalban

E/



DILIGENCIA:

Se cumple doy fe.

